

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

MINAS

En los expedientes que figuran en la relación que á continuación se expresa, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto.—Visto lo expuesto anteriormente por la Jefatura de Minas y conforme con lo que propone, queda caducada con esta fecha la concesión de esta mina.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes y que sirve de notificación á los interesados D. José Iglesias Herrero, D. Felipe Sanz y Serrano, D. Manuel Wssell y Guimbarda, D. Juan Manuel Vázquez, D. Eugenio Gerault del Fraysse, D. Ignacio Aranáz, Sra. Duquesa de Santofña y D. Enrique Nieuwenhuyzen.

Madrid 28 de Junio de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

RELACION nominal de las minas caducadas con esta fecha por débitos á la Hacienda.

| Número del expediente | NOMBRE DE LA MINA | TÉRMINO | INTERESADO |
|-----------------------|--------------------|-------------------------|---------------------------------|
| 41 | Los dos Amigos.... | Prádena del Rincón.... | D. José Iglesias Herrero. |
| 192 | Esperanza..... | Bustarviejo..... | Idem. |
| 219 | La Riqueza..... | Idem..... | Idem. |
| 551 | La Llave..... | Idem..... | Idem. |
| 260 | La Buena Fe..... | Horcajuelo..... | Felipe Sanz Serrano. |
| 270 | La Favorita..... | Idem..... | Manuel Wssell Guimbarda. |
| 271 | Antonia..... | Idem..... | Idem. |
| 293 | Buenaventura..... | Prádena del Rincón.... | Juan Manuel Vázquez. |
| 133 | San Miguel..... | Bustarviejo..... | Mr. Hugh Gnyfurre Osven. |
| 397 | Alkalina..... | Chinchón..... | D. Eugenio Gerault del Fraysse. |
| 396 | Marie..... | Idem..... | Idem. |
| 395 | Eugene..... | San Martín de la Vega.. | Idem. |
| 119 | Santiago..... | Aranjuez..... | Ignacio Aranáz. |
| 201 | Teresita..... | Ciempozuelos..... | Sra. Duquesa de Santofña. |
| 422 | Juana Luisa..... | Garganta..... | D. Enrique Nieuwenhuyzen. |
| 423 | Relámpago..... | Redueña..... | Idem. |
| 426 | Leona..... | Garganta..... | Idem. |

247.—870.

sión de exenciones y excepciones otorgadas en años anteriores, así como á resolver incidencias del reemplazo actual.

Reemplazo de 1901

Valdeavero

Núm. 5.—Aniceto José Alcántara Vera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Universidad

Núm. 283.—Gonzalo Casarejos Martín.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'620 milímetros y haber resultado útil.

Hospital

Núm. 35.—Luis Pereira.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

58.—Arturo Gómez Tejedor.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

77.—José Carvajal García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

103.—Tirso Pradillo Cañizares.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

105.—Eusebio Rozas Martín.—Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

111.—José Vidal de los Ríos.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

123.—Bernardo González de Candamo Sánchez.—Inútil. Excluído temporalmente.

132.—Celedonio Berrecosa Gómez.—Pendiente. Oficiase al Juzgado de primera instancia del Hospital, Escribanía de González del Rivero, para que se presente á ser reconocido y tallado.

162.—Santiago Languín.—Se desestima la excepción alegada, subsistiendo la exclusión temporal por haber resultado inútil en 29 de Abril último.

167.—José Borrás Viarge.—Soldado por no justificar la excepción.

201.—Domingo de Blas González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

215.—Enrique Gómez Malabón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

274.—Teodomiro Toha Romero.—

Soldado por haber retirado la alegación.

282.—Raimundo Ramón Miguel.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

283.—Sebastián Martín Fernández.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Reemplazo de 1899

Buenavista

Núm. 101.—Antonio López Zafra.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.

Venturada

Núm. 1.—Serapio García y García.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.

Valdemanco

Núm. 3.—Inocente Rodríguez Martín.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.

Hospital

Núm. 5.—Leandro Avila López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Ramón García Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Antonio Enriquez Bora.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Calixto Pérez Manzanera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

17.—Gaudencio Jiménez Villanueva.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

19.—Manuel Larriñaga Bilbao.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.

22.—Juan Herrera Aguirre.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.

32.—Antonio Vizcaíno Antolín.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluído temporalmente.

47.—Teodoro Clemente Gorria.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Benito.

48.—Tomás Barrio Donado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

52.—Manuel Fernández y Fernández.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 8 Junio de 1901

Señores que asistieron: Castillo, Camiña, Ornilla, Quiñones, Fernández Arribas, Gascón, y los señores Vocales facultativos D. Andrés Ju-

rado de la Parra y D. Baltasar Hernández Ruiz.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Vicepresidente excusó su asistencia por enfermedad.

Acto seguido se procedió á la revi-

53.—Ricardo García Torremocha.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

54.—Carlos Díaz Munera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

59.—Emilio Romero Rigal.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

63.—Luis Villarreal Matadiena.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

67.—Juan Olivé Llovel.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

85.—Manuel Muro Robet.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

86.—Julián Simón Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

87.—Enrique Viglietti Peiqueos.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

92.—Estéban Cuervo Iglesias.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

93.—José Cámara Ruiz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

94.—Ricardo Dorrego Caballero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

96.—Francisco Marchante Elipe.—Pendiente.

103.—Raimundo Marín Hernández.—Soldado por haber resultado útil.

107.—Pedro Castillo Garcés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

109.—Francisco Nieves López.—Pendiente.

114.—Deogracias Delgado González.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

115.—Manuel Sánchez Ortega.—Soldado por haber resultado útil.

117.—Antonio Guzmán Antón.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

118.—Francisco Gómez Ferrer.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

119.—Miguel Estévez Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

120.—Bienvenido Ontalva Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

134.—Joaquín Escobar Serra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

135.—Eugenio Bellica Sánchez.—Talla: 1'552 mm.—Reconocido inútil. Continúa excluido temporalmente.

136.—Doroteo Alfonso Martín García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

139.—Antonio López y López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

142.—Juan Díaz Carrasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

146.—Luis Polo Belilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

148.—Agustín Blanco Balladares.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

151.—Elviro Jiménez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

153.—Francisco Briz Alcalá.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

157.—Tomás Gonzalo Casalengua.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

159.—Francisco Hernán Carrillo Requena.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

160.—Manuel Díez Revilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

162.—Ángel Gallego Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

166.—Jerónimo Reguera Latorre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

170.—Pedro Vizcaíno Moreno.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

178.—Valentín Benito Cabero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

179.—Salustiano Ramírez Fraile.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

186.—Mateo Congosto García.—Cesó la excepción. Pendiente de reconocimiento.

189.—Arturo Alvarez González.—No se presentó. Pendiente de instrucción del expediente de prófugo.

192.—Pedro Campos Serrano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

195.—Cándido Contento Marín.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

198.—Francisco Herrero Albitos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

203.—Fernando Alba Jiménez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

207.—Severiano Pérez Rubio.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

210.—Ecequiel Fonz Campos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

215.—Luis Martí García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

218.—Joaquín Vara Benavente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

224.—Antonio Arroyo Regaño.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

225.—Alfredo Alfonso.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

234.—Cipriano Alvarez Arranz (conocido por Jesús).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

237.—Quiterio Lucas García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

240.—Serafín Martín González.—Soldado por haber cesado la excepción.

241.—Ángel Sánchez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

242.—Salvador Soriano Serna.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

244.—Ángel Menéndez Nieto.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

250.—Miguel López Fraile García.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

251.—Natalio Clemente Rodeño.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

253.—Gabriel Serrano Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

259.—José Rodríguez García Noriega.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

278.—Luis Daniel Gálvez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

280.—Fernando Díaz María.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

286.—Joaquín Labra Losada.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Revisión.—Reemplazo de 1898

Hospital

Núm. 16.—Felipe Fernández García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

18.—Emilio Gabriel Marcos Alexandre.—Soldado por haber cesado su excepción.

30.—José Yareno Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

32.—Fernando Suárez del Val.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

44.—Ángel Cobeño Frías.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

50.—Primitivo Jaime de la Paz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

52.—Domingo Florencio López Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

58.—Antonio Zazo Maroto.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

60.—Antonio Pedrosa Almarcha.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

64.—Mariano Vicente Doyhanar Arnan.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

66.—José Tello García.—Soldado por haber cesado su excepción.

72.—José Beneite Pando.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

76.—Miguel Escudero Calera.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

79.—Aurelio Huete García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

83.—Lorenzo Antonio Cuevas García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

88.—Alfredo Sancho Ferrer.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

94.—Fernando Pacheco Sánchez.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

99.—Juan Barrera Salvado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

102.—José Donato Portugués Villalobos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

108.—Feliciano Montero Huertas.—Soldado por haber cesado su excepción.

110.—Pascual Meléndez Saeristán.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

116.—Alberto Barrios Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió

las tres revisiones que previene la Ley.

120.—Manuel Figueroa.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

125.—Cándido García Pérez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

131.—Pedro Molinero.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

134.—Domingo Ibáñez González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

135.—Manuel Malats López.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

136.—Tomás Moñino Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

148.—Arturo Rodríguez García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

152.—Ildefonso Pedro Iglesias Garaluz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

158.—José Cid Cuervo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

162.—Santos Alvarez Pérez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

163.—Félix Quintila Gómez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

165.—Dámaso Cordobés Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

166.—Anastasio Jiménez Sánchez Mayoral.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

167.—José Moñibas Martín.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

168.—Gregorio Marín García.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

171.—Eduvigis Rodríguez Morán.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

179.—Juan Mateos García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

181.—Domingo Gayo Gil.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

182.—José Pedro Nanclores Pérez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

184.—Mariano de la Plaza Laparade.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

190.—Domingo Rosario Gil Martínez.—Soldado por haber cesado su excepción.

191.—Manuel Fernández Robledano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

193.—Andrés de Diego Mariscal.—Inútil. Excluido por haber cumplido

las tres revisiones que previene la Ley.

200.—Rafael Enrique del Campo Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

206.—Pedro Viglietti Peiguena.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

207.—León César Rabanal Madera.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

209.—Federico Fernández Villanueva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

213.—Emilio Gascón Arias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

214.—Tomás María Sardá Sánchez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

216.—Luis Barcones Rivero.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

224.—Gregorio Roma Sanz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

227.—Román Ramiro Pérez.—Soldado por haber cesado su excepción.

228.—Bernardo Felipe Ortiz Mejía.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

233.—Eloy Rodríguez Mendoza.—Talla: 1'510 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

234.—Enrique Graciani Peñasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

236.—Miguel Pérez González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

238.—Emilio Saludo Miguel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

246.—Leoncio Martínez Chacón.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

254.—Eduardo Serrano Coruña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

255.—Juan Sauz Gozalo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

256.—Luis Ventura Díaz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

260.—Victor López Sacristán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

261.—Higinio del Molino Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

262.—José Serrano Alvarez.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

264.—Francisco de la Oliva Postigo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

266.—Francisco Díez Egido.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

272.—Fernando Montoya Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

273.—Victor Moreno Rodríguez.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

275.—Vicente Fúnez Valterra.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

278.—Emilio Dotrijo Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

279.—Manuel Balbas Urangochea.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

286.—Joaquín Calvo Baera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

288.—Alejandro Almuzara Gonzalo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

291.—Aurelio Juan Bariego.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

293.—Antonio Gómez Fernández.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

297.—Manuel Serrano Arribas.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

300.—Jerónimo García Picazo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

301.—Vicente Aguado Marinoni.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

308.—Manuel Rodrigo Millán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

309.—Gregorio Pinedo Cobo.—Talla: 1'510 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

311.—Francisco Picazo Albiol.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

317.—José García Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Morata de Tajuña

Núm. 23.—Victor Estaras Cantarero.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Serrada

Núm. 1.—Eusebio González Sanz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Buenavista

Núm. 74.—Benito Garrote Puerta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió

las tres revisiones que previene la Ley.

Igualmente la Comisión acordó: Resolver la consulta formulada por el Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio, relativa al mozo Francisco Mompradé Pérez, del reemplazo actual, en el sentido de que no puede admitírsele la alegación formulada por oponerse a ello el art. 96 de la Ley.

Resolver respecto de la instancia promovida por D. Javier G. Longoria que sus hijos Francisco Javier y Felipe González Longoria Munilla, números 89 y 26 del actual reemplazo y distrito de Buenavista respectivamente, serán relevados de la nota de prófagos previo el depósito de 2.000 pesetas, correspondiente según la ley, a cada uno de ellos, según se previene en el artículo 33 de la Ley, y que se les concede de plazo para justificar la excepción alegada hasta que sean llamados a filas los mozos del reemplazo actual.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito del Hospital que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto a que los mozos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente accidental, Félix del Castillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

234.—411.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental

Año de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona primera y quinta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 2 de Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

247.—892.

Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona de Getafe y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 28 de Junio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

247.—893.

Contribución Territorial, Industrial, Carruajes, Alcoholes, Utilidades.

2.º trimestre de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona de Alcalá, Colmenar, Chinchón, Getafe, San Lorenzo y San Martín de Valdeiglesias y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

247.—894.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Victoriano Velasco Morán, de veintinueve años, soltero, hijo de Marcelino y Aquilina, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que sea reducido a prisión por virtud de la causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular, color moreno, viste pantalón gris y blusa blanca,

y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid á 20 de Junio de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio de Aguilar.

247.—889.

CONGRESO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso ha correspondido, por reparto, para su cumplimiento, un exhorto del Teniente Vicario general de la primera Región, procedente de autos de divorcio, á instancia de doña Luisa Boulet y González Feijóo, contra su esposo D. Fernando de la Vera y Grajera, para hacer efectivas las costas en que éste fué condenado, é ignorándose el domicilio y paradero del D. Fernando, se le requiere por medio de esta cédula para que en el acto pague la cantidad que por costas se reclaman en dicho exhorto, que son 6.286'98 pesetas, más las posteriores, que importan 1.207'36; apercibiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 26 de Junio de 1901.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

247.—888.

HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado bajo el número 1.581 de orden del año último, á instancia de D. Jorge Vicente Sanz, contra don José Antequera, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—Ea la villa y corte de Madrid á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos. El Sr. D. Enrique García de Lara, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandada, D. Jorge Vicente Sanz, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, en su propio derecho; y de la otra, como demandado, D. José Antequera, mayor de edad, jornalero y de esta misma vecindad, igualmente por su propio derecho, que se halla declarado en rebeldía sobre pago de ciento treinta y nueve pesetas procedentes de harinas suministradas al mismo de su establecimiento, con obligación de pagarlas en el domicilio del actor, según facturas que exhibe, intereses legales, costas y gastos.

Fallo: Que declarando ratificada en todas sus partes la diligencia de retención decretada y practicada en bienes de la propiedad del dador D. José Antequera, y que ha consistido en el embargo del inmueble que consta reseñado en estas diligencias, debo condenar y condeno al mismo á que, tan luego como sea firme esta sentencia, pague al demandante don Jorge Vicente Sanz la suma de ciento treinta y nueve pesetas que le ha reclamado por el concepto expresado, con más las costas causadas en este expediente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. = Enrique García de Lara.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique García de Lara, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, y que la firma estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico. = Ante mí, Gregorio Esteban.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José Antequera, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente con objeto de que se publique en el BOLETIN OFICIAL en Madrid á ocho de Junio de mil novecientos uno. = El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

67.—P.

HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isabel Sandoval Vallejo, natural de Burgoñondo (Avila), hija de Antonio y de Juliana, soltera, de cuarenta y dos años, cuyo domicilio lo ha tenido en la calle de las Carolinas, número 15, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por tentativa de robo; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo entrecano, ojos pardos, nariz afilada, color del rostro moreno y viste falda azul, chaqueta color café y mantón, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 28 de Junio de 1901.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, J. de Antonio.

247.—890.

INCLUSA

Sentencia.—En la villa de Madrid á nueve de Marzo de mil novecientos uno. El Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, habiendo visto este juicio ejecutivo, promovido por D. José Ortiz y Sánchez, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Tovar, bajo la dirección del Abogado D. Valero Martín, contra D. Mariano Alonso Mazpule, de esta vecindad, sin otras circunstancias, y declarado en rebeldía sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Mariano Alonso Mazpule hasta hacer pago al acreedor D. José Ortiz y Sánchez de la cantidad de cinco mil pesetas, sus intereses legales á razón de cinco por ciento anual desde la fecha del protesto, gastos de éste y costas causadas y que se devenguen, en que le condeno. Así por esta mi sentencia de remate, que se notificará al demandado en la forma prevenida respecto á los declarados en rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo. = Luis Rodríguez de Llera.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación al D. Mariano Alonso Mazpule, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid á veintiséis de Abril de mil novecientos uno. = V.º B.º = Luis Rodríguez de Llera = El Escribano, P. H., Antonio Muñoz.

66.—P.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Millán Clemente Valiente, conocido también por el nombre de Pedro, natural de Tudela, hijo de Juana, de unos cuarenta años, que vivió en la carretera de Carabanchel, núm. 34, patio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, moreno, pelo canoso, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid 28 de Junio de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. de Jiménez, Licenciado Juan J. Jiménez Prado.

246.—832.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco González Fernández, casado, de treinta y cuatro años de edad, vecino de Madrid, natural de Corés, partido de Suñedo (Oviedo), hijo de Tomás y María, y empleado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de requerirle para el nombramiento de defensores en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres.

Madrid 28 de Junio de 1901.—Ricardo Maya.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

246.—829.

SOCIEDAD DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á CÁCERES Y Á PORTUGAL

Situación en 31 de Diciembre de 1900

ACTIVO

| | Pesetas |
|--|-----------------------|
| Líneas de Madrid á Cáceres y á Portugal..... | 70.955.551 05 |
| Líneas de Plasencia á Astorga..... | 94.705.533 16 |
| Insuficiencia de la explotación hasta la apertura total P. A..... | 178.032 36 |
| | <u>165.839.116 57</u> |
| Anticipos de Explotación amortizables en la duración del contrato..... | 1.935.345 66 |
| Estudios propiedad de la Sociedad..... | 147.141 41 |
| Sumas en cuenta con banqueros..... | 409.538 05 |
| Idem id. cuenta de excedentes con la Compañía de Explotación..... | 427.719 33 |
| Subvenciones á cobrar por Plasencia á Astorga..... | 3.644.930 13 |
| Idem id. por Madrid, Cáceres, Portugal..... | 25.003 99 |
| SalDOS de varias cuentas y cuentas de orden..... | 51.873.815 32 |
| | <u>224.302.610 46</u> |

PASIVO

| | |
|--|-----------------------|
| Capital social 94.000 acciones de 500 pesetas.... | 47.000.000 |
| Producto líquido de la negociación de 145.646 obligaciones M. C. P..... | 45.743.075 38 |
| Importe de ocho obligaciones del Tajo en circulación..... | 4.000 |
| | <u>45.747.075 38</u> |
| Producto de la negociación de 116.610 obligaciones P. A..... | 46.141.550 |
| Anticipo de primer Establecimiento hecho por la Compañía de Explotación á M. C. P..... | 620.915.09 |
| Idem id. id. á P. A..... | 8.124.306 19 |
| Idem de Explotación id. id..... | 1.935.345 66 |
| | <u>10.059.651 85</u> |
| Amortización de anticipo de primer Establecimiento de M. C. P..... | 7.125 80 |
| Idem id. id. de P. A..... | 184.893 70 |
| | <u>192.019 50</u> |
| Subvenciones de la línea de Plasencia á Astorga..... | 22.445.497 05 |
| Saldo de Subvención de M. C. P..... | 25.003 99 |
| Cupones no presentados al cobro..... | 124.829 97 |
| Excedentes de la explotación pendientes de cobro..... | 427.719 33 |
| SalDOS de varias cuentas y cuentas de orden..... | 51.518.348 30 |
| | <u>224.302.610 46</u> |

V.º B.º = El Administrador Delegado, Juan Rózpide. = Por el Jefe de la Contabilidad, Félix Netto.

68.—P.